

SOLIDARIDAD OBRERA

SUPRESION DE LOS TURNOS TARDE Y NOCHE EN LOS C.A.

El Departamento de Recursos Humanos requirió a los sindicatos para negociar la supresión de los turnos de tarde y noche en la mayoría de los Centros Administrativos.

La desaparición de esos turnos sería inmediata salvo en los centros de Madrid y Barcelona, donde su aplicación sería posterior.

Los directivos de RR.HH., amenazaron con actuar por su cuenta y, sin contar con los sindicatos, pasar a todos los trabajadores al turno de mañana. Manifestaron además que les urgea suprimir los turnos y que estaban dispuestos a ejecutar la medida a primeros de junio.

El cambio de turno de trabajo se califica legalmente como Modificación sustancial de las condiciones de trabajo, y en el artículo 41 del nuestro Estatuto del Trabajador se especifica el procedimiento que se debe seguir y las posibilidades de defensa que los trabajadores y los sindicatos pueden adoptar.

La Empresa está obligada a abrir una negociación con los representantes de los trabajadores y los sindicatos deben acudir, con el mandato legal de "negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo".

También es posible que los sindicatos y la empresa no se pongan de acuerdo, pudiendo ésta aplicar unilateralmente la medida.

Ante esta postura de fuerza, tanto de los sindicatos como los trabajadores afectados puede recurrir por vía judicial. Por ser normas de reciente aplicación, aún no existe jurisprudencia ni en un sentido ni en otro, pero nuestros servicios jurídicos estiman que si se argumenta consistentemente habría posibilidades de ganarlo.

Cumpliendo el mandato legal SOLIDARIDAD OBRERA participó en las negociaciones y planteó que aunque a los trabajadores se les cambiara de turno se les debía respetar íntegramente los pluses que perciben en la actualidad, con las revalorizaciones correspondientes.

Este tipo de negociaciones, en que no se utiliza ninguna forma de presión, terminan después de numerosas reuniones, en una propuesta que todos los asistentes consideran "previsible". Siempre es el Banco quien zanja la discusión y presenta su postura como inamovible.

Es esta ocasión se ha aceptado consultar previamente con los afectados y supeditar la firma al respaldo mayoritario de los trabajadores de estos turnos. Con ser una postura satisfactoria presenta algunos fallos, como que no se garantice el voto secreto, la forma en que se presenta el acuerdo, y no se contempla la posible exclusión de los trabajadores de un Centro, si lo rechazan la mayoría.

SOLIDARIDAD OBRERA no firmó la circular conjunta por estimar que en ese documento se avala la postura de RR.HH. y se reconoce "la necesidad" de suprimir los citados turnos.

Opinamos que no existe una necesidad, en abstracto, sino una decisión política de trasladar el trabajo de los C.A. a las oficinas que no parece estar respaldada con razones objetivas, y que bien pudiera replantearse dentro de un año, cubriendose los puestos que ahora quedan vacantes con trabajadores de nuevo contrato, mucho más baratos.

Los trabajadores tenéis la decisión última y sería bueno que se votara considerando el contenido del acuerdo dejando de lado las valoraciones que la Empresa y algunos sindicatos parecen compartir.

Deciros, por último que nuestro sindicato ha decidido no suscribir el acuerdo, si el texto definitivo recoge el reconocimiento de "las necesidades organizativas" por las que el Banco suprime los turnos, ya que la inclusión de semejantes cláusulas dificultaría las acciones legales que, contra el acuerdo pudieran interponer los trabajadores que decidieran no aceptarlo.

Para esos compañeros ofrecemos todo nuestro apoyo en cuanto puedan necesitar.

Mayo 1995